

0001



**ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION TOTAL DE
PODER GENERAL**

QUE OTORGA EL SEÑOR EDDIE WAYNE DUNAWAY

A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL RAY ROTHROCK

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGADA: 10 DE ENERO DEL 2005

DI: 06 COPIA

SEP.



**ESCRITURA DE DELEGACIÓN TOTAL DE PODER
GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDDIE WAYNE
DUNAWAY A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL RAY
ROTHROCK**

CUANTÍA: INDETERMINADA

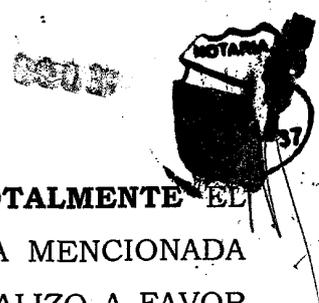
DI COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY LUNES DIEZ [10] DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO [2005], ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR EDDIE WAYNE DUNAWAY, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES, INC., EN SU CALIDAD DE APODERADO, Y EL SEÑOR JAIME JAVIER SALVADOR SOTO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PARA LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA INGLÉS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU PASAPORTE Y CÉDULA CIUDADANÍA RESPECTIVAMENTE, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE ADJUNTAN, QUIENES ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA

MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INCORPORAR UNA DE **DELEGACION TOTAL DE PODER,** CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR EDDIE WAYNE DUNAWAY, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA **PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES, INC.,** EN SU CALIDAD DE APODERADO, CONFORME SE ACREDITA CON EL PODER QUE SE INCORPORA. EN VISTA DE QUE EL APODERADO NO ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, COMPARECE TAMBIÉN EL SEÑOR JAIME JAVIER SALVADOR SOTO, EN SU CALIDAD DE INTÉRPRETE, PARA LA CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN AL IDIOMA INGLÉS. LOS COMPARECIENTES SON NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE Y ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO, EN SU ORDEN, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, EL 5 DE ENERO DE 2005, LA COMPAÑÍA PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES, INC., CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ME OTORGÓ PODER GENERAL PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR Y PARA REPRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY DE **COMPAÑÍAS.** **B)** LA COMPAÑÍA PODERDANTE, EN FORMA EXPRESA ME FACULTÓ DELEGAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER ANTES SEÑALADO. **TERCERA.- DELEGACION TOTAL DE PODER.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



LA CALIDAD EN QUE INTERVENGO, **DELEGO TOTALMENTE** EL PODER GENERAL OTORGADO A MI FAVOR POR LA MENCIONADA COMPAÑÍA EXTRANJERA, DELEGACIÓN QUE LA REALIZO A FAVOR DEL SEÑOR **DANIEL RAY ROTHROCK**. EN CONSECUENCIA EL NUEVO APODERADO PODRÁ A NOMBRE DE **PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC.**, EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PODER QUE SE DELEGA Y EN FORMA ESPECIAL, SOLICITAR LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN EL ECUADOR, Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE ACOMPAÑA EL PODER QUE SE DELEGA POR EL PRESENTE ACTO, EL MISMO QUE INCORPORADO SERÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ ANTEPONER Y AGREGAR LO QUE FUERE DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

*Eddie Wayne Dunaway*

EDDIE WAYNE DUNAWAY

PAS. NO.: 135030408

*Jaime Salvador Soto*

JAIME JAVIER SALVADOR SOTO

C.C.: 170874932-8

C.V.: 18-0136

NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECIB  
CECIB

CECIB

CECIB

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170874932-8

SALVADOR SOTO JAIME JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DEL NACIMIENTO

07 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL 0074 05354 M

SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Firma del Cedulaado

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1193V3222

NO. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE

PROFESION

INSTITUCION

JAVIER ALBERTO SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

EUGENIA SOTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/10/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/10/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0808856

Pch

Firma del Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0136

NUMERO 1708749328

CEDULA

SALVADOR SOTO JAIME JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARRAQUINES

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILI(S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 10 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO- ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHENTA Y OCHO -----

----- ( 88 ) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC.,  
OTORGA PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION AL SEÑOR  
EDDIE WAYNE DUNAWAY -----

----- Panamá, 5 de enero de 2,005 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil cinco (2,005) ante mí Doctor MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo de Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis- cuatrocientos veintidos (8-176-422) compareció personalmente GERARDO ANTONIO SIMEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y seis – novecientos treinta y cinco (8-236-925) con domicilio en Urbanización Marbella, calle cincuenta y cuatro (54) este, edificio Marbella Tower uno (I) primer alto, uno A (1-A) ciudad de Panamá, agente residente de la sociedad, persona a quien conozco, debidamente facultado para este acto mediante acta que se transcribe al final de esta escritura, me presentó para su protocolización, en nombre y representación de la sociedad anónima PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC., sociedad anónima inscrita a ficha cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidos (472222) y documento setecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta (717430) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, me solicitó que extendiera esta expresada Escritura Pública, para hacer constar el presente PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN que por este medio se otorga al señor EDDIE WAYNE DUNAWAY, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte número ciento treinta y cinco- cero treinta- cuatrocientos ocho (135-030-408) con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, a fin de que individualmente, conjuntamente o por medio de terceros ejecute y ejercite en nombre y representación del poderdante, en cualquier país o Estado del mundo, las siguientes facultades y poderes:-----

**PRIMERO:** actuar en nombre y representación del poderdante ante todo tipo de autoridades públicas, semipúblicas o privadas, ya sean judiciales, municipales, políticas y administrativas de

cualquier provincia o división política en cualquier país o estado del mundo, con las más amplias facultades legales generales y todas las especiales que fueren necesarias. Para ejercer la representación legal del poderdante y en consecuencia para firmar a nombre del poderdante todos los actos y contratos que sean necesarios en cumplimiento de su objeto social. Para presentar, hacer, firmar, preparar, entregar, retirar, solicitar, reclamar y realizar cualquier otro tipo o gestión referente a la declaración de renta en cualquier país o estado del mundo. Igualmente se otorga poder para gestionar, requerir, firmar o solicitar cualquier documento necesario o requerido por las autoridades de cualquier país o estado del mundo, para el fin antes mencionado, así como para recurrir o presentar recursos legales en contra de cualquier resolución o acción que perjudique, limite o afecte los intereses del poderdante en relación con sus declaraciones de renta y demás obligaciones ante la institución o ente público de cualquier país o estado del mundo.-----

**SEGUNDO:** para que realice las gestiones tendientes al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, con domicilio en Quito o en otra ciudad de dicho Estado, a efecto de que la Poderdante pueda ejercer habitualmente actividades en el Ecuador. En este caso, el Apoderado tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El Apoderado queda facultado para comparecer ante las autoridades competentes para solicitar el establecimiento de la sucursal; para cumplir con todas las formalidades de dicho proceso; para elevar el capital asignado a los montos que resuelvan las autoridades correspondientes; para solicitar el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador y para el cumplimiento de cualquier otra gestión que se aplique a las compañías extranjeras en el Ecuador o las sucursales de éstas. -----

**TERCERO:** para presentar, reconvenir, iniciar, seguir o contestar todo tipo de solicitudes, procesos, demandas, pleitos, juicios, quejas, reclamaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier clase o naturaleza que se presente en cualquier país o estado del mundo, en contra o a favor del poderdante. Conferir expresamente a abogados, mandatarios o terceros las siguientes facultades: dar, recibir, retirar, desistir, sustituir, allanarse, caducar, transar, reconvenir, nombrar abogados principales y/o sustitutos, nombrar voceros, revocar, réasumir, interponer denuncias, querellas, quejas, acciones civiles, penales o de cualquier otra materia o clase, presentar todo tipo o clase de recursos legales en los que sea parte o tenga interés el poderdante. Igualmente podrá presentar confesiones o

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



0006



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

juramentos decisorios, someter litigios, procesos, desavenencias, conflictos y demás a arbitrajes, nombrar y remunerar al o los árbitros o arbitradores, solicitar rendición de cuentas, pedir suspensión de pagos, presentar o presentarse en concursos de acreedores o quiebra y realizar cualquier otra gestión que sea necesaria sin limitación alguna para representar los intereses del poderdante.-----

**CUARTO:** para hacer todas las diligencias necesarias como firmar, autorizar, gestionar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester o necesario para obtener de las autoridades administrativas, gubernamentales, municipales, embajadas, consulados, oficinas comerciales, organizaciones no gubernamentales, entes o instituciones públicas o privadas establecidas en cualquier país o estado del mundo, su reconocimiento como representante y administrador de los bienes del poderdante, para que pueda funcionar, operar o realizar negocios de toda clase en cualquier país o estado del mundo, pudiendo protocolizarse toda la documentación requerida a fin de inscribirla y hacer las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país.-----

**QUINTO:** pagar deudas, contribuciones, impuestos, tributos, derechos, tasas o gabelas de toda clase, cuyo pago corresponda al poderdante, reclamando contra tales pagos cuando los considere elevados, improcedentes o ilegales, según la legislación del país o estado correspondiente.-----

**SEXTO:** para que a nombre del poderdante adquiera acciones, participaciones, derechos en sociedades o empresas nuevas y existentes y cualquier otro tipo de bienes muebles o inmuebles. Para que asista a las juntas generales de socios o accionistas en las que el poderdante tenga acciones, participaciones, intereses e inversiones y para que ejerza todos los derechos que las leyes confieren a los accionistas o socios. El apoderado queda facultado para vender, ceder o transferir a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos, propiedades, bienes muebles e inmuebles del poderdante situados en cualquier país del mundo; para pactar precios, para pagar y recibir precios y para que suscriba cualquier tipo de acto o contrato a nombre del poderdante, sin límite de cuantía o contraprestación.-----

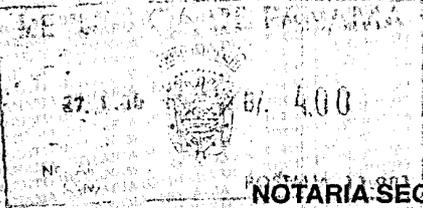
**SEPTIMO:** para que administre todos los bienes del poderdante situados en cualquier país o estado del mundo, ya sean muebles, inmuebles o de cualquier otra clase de naturaleza, para que obtenga, cobre, retire o recaude dinero en efectivo o cheques, deudas, pagos de cualquier otro tipo y en cualquier forma o especie, ganancias, dividendos, beneficios o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación

de rendirlas al poderdante, las apruebe o desapruebe, según lo estime conveniente, para dar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva para compensar, pagar o condonar deudas. Para que realice todas las gestiones pertinentes, dar instrucciones, pagos, reclamaciones, firma de documentos y transferencias en todo lo referente a apertura de cuentas bancarias de cualquier tipo y cuantía en bancos ubicados en cualquier país o estado del mundo. Para negociar y gestionar alquileres, pagos de energía eléctrica o luz, agua, teléfono, calefacción, gastos de la comunidad y cualquier otra deuda o pago que deba realizar el poderdante para estar al día en sus obligaciones. Para solicitar, firmar, entregar, retirar, pagar, recurrir, solicitar documentos, certificaciones y hacer todas las gestiones necesarias para dar de alta o incluir en la seguridad social de cualquier país o estado del mundo a el o los trabajadores del poderdante.-----

**OCTAVO:** el apoderado queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales que se requiera de acuerdo a las leyes en los países en los que el poder se ejecute.-----

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC. Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día cinco (5) de enero de dos mil cinco (2,005) en la ciudad de Panamá, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad anónima denominada PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC., sociedad anónima inscrita a ficha cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidos (472222) y documento setecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta (717430) de la sección de micropelícula mercantil del Registro Público de Panamá. La reunión se celebró en la Urbanización Marbella, calle cincuenta y cuatro (54) este, edificio Marbella Tower uno (I) primer alto, uno A (1-A) ciudad de Panamá, República de Panamá, domicilio del agente residente, por instrucciones directas de los accionistas.-----

Se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.-----



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Actuó el señor GERARDO ANTONIO SIMEON, como Presidente y la señora MITZI OLACIREGUI DE GUTIERREZ, como Secretaria, ambos titulares de sus respectivos cargos.-----

Comprobado el quórum, se dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era el de someter a consideración la posibilidad de otorgar un poder general de representación y administración a favor del señor EDDIE WAYNE DUNAWAY, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte número ciento treinta y cinco - cero treinta- cuatrocientos ocho (135-030-408) con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica.-----

Presentada la moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente:-----

-----SE RESUELVE:-----

**PRIMERO:** se otorga poder general de representación y administración a favor del señor EDDIE WAYNE DUNAWAY, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte número ciento treinta y cinco - cero treinta- cuatrocientos ocho (135-030-408) con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, para en nombre y representación de la sociedad, ya sea de manera individual, conjuntamente o por medio de terceros, ejecute y ejercite en cualquier país o estado del mundo las facultades que se harán constar en dicho poder, elevado a escritura pública.-----

**SEGUNDO:** ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, a través del establecimiento de una Sucursal con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, la que se dedicará al cumplimiento de las actividades previstas en su objeto social, siempre que no contravengan a las leyes ecuatorianas y especialmente para que, en el área de hidrocarburos se dedique a: la prestación de bienes y servicios para la industria petrolera, especialmente la compra, venta, arrendamiento, operación y distribución de maquinaria, equipo, partes y repuestos para la industria petrolera en todas sus fases; a la ingeniería, asesoría, servicios técnicos para la industria petrolera y a la agencia y representación de compañías vinculadas a sus actividades autorizadas.-----

**TERCERO:** con relación a la sucursal que se abrirá en la ciudad de Quito, Ecuador, o en otra ciudad de dicho Estado, se confiere al Apoderado las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en dicho país. Para el caso de Procuración Judicial, el Apoderado queda autorizado para que confiera, a nombre del poderdante, las facultades especiales previstas en el Artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.-----

**CUARTO:** se faculta a GERARDO ANTONIO SIMEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y seis – novecientos treinta y cinco (8-236-925) agente residente de la sociedad, para que comparezca ante notario y formalice el otorgamiento del citado poder general y realice las demás gestiones pertinentes.-----

No habiendo nada más que tratar se dió por terminada la reunión siendo las cinco y diez de la tarde (5:10 p.m.) del día cinco (5) de enero de 2005.-----

(FDOS.) GERARDO ANTONIO SIMEON/PRESIDENTE-----MITZI OLACIREGUI DE GUTIERREZ/SECRETARIA. -----

La suscrita secretaria MITZI OLACIREGUI DE GUTIERREZ, de la sociedad anónima PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del Acta de reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005).-----

(FDO.) MITZI OLACIREGUI DE GUTIERREZ/SECRETARIA.-----

MINUTA REFRENDADA POR: Licenciado GERARDO ANTONIO SIMEON, con cédula número ocho - doscientos treinta y seis - novecientos veinticinco ( 8-236-925), abogado en ejercicio.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

ADVERTI a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, ALEXI GUERRA MORALES, con cédula número cuatro- ciento setenta y cinco- ciento setenta y dos (4-175-172) y FELIX SANCHEZ, con cédula número dos- cincuenta y siete- ciento cuarenta y siete (2-57-147) ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, junto a los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: OCHENTA Y OCHO -----

----- ( 88 ) -----

(FDOS.)-----GERARDO ANTONIO SIMEON -----

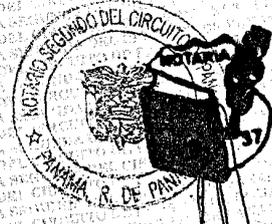
----- ALEXI GUERRA MORALES -----FELIX SANCHEZ-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



0008

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2,005).

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR  
Notario Público Segundo del Circuito de Panama

15-A



Infrascrito funcionario de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

es auténtica del funcionario que el día 5

de ENERO año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 5 de ENERO año 2005

Autenticación N°. 15A/IM

1947323

Firma del funcionario

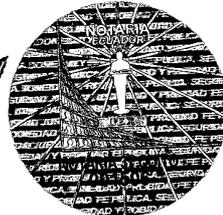
Lic. Ernesto Lozano Lopez  
JEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



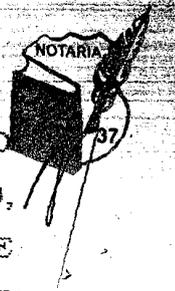
TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL QUE OTORGA  
EL SEÑOR EDDIE WAYNE DUNAWAY A FAVOR DEL SEÑOR  
DANIEL RAY ROTHROCK. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

*Roberto Dueñas Mera*  
EL NOTARIO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



RA

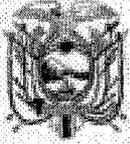
0009



ZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.U.1277, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE LA PRESENTE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL.- QUITO, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

*Roberto Delleo*  
NOTARIO  
Sr. Roberto Delleo  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0010



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 01 de abril del 2.005, bajo el número **919** del Registro Mercantil, Tomo **136.**- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Escritura Publica; y, Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC.**"; y, Delegación total del Poder otorgado a favor del **SR. DANIEL RAY ROTHROCK**; y, el **PODER** otorgado por la misma compañía al delegante **SR. EDDIE WAYNE DUNAWAY**, efectuadas el 10 de enero; y, 28 de marzo del 2.005, respectivamente, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 533.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14047.**- Quito, a veinte y seis de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-